



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Ubicación

Calle Principal S/N, Centro, Ticul, Yucatán.

### Objeto

Organismo Público Municipal Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán", con la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron

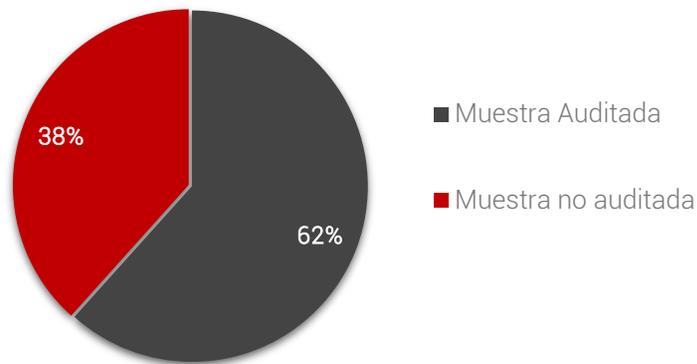
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,453.2 miles de pesos
Población objetivo	3,453.2 miles de pesos
Muestra auditada	2,128.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tsulub Pech.

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a

los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y cuarto transitorio fracción III del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

## 2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMTY38/09/2020 y SAPAMTY39/06/06/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso (EAEPE); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo Directivo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso (miles de pesos)	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Servicios Personales	1,934.6	2,794.9	-860.3
3.2	Materiales y Suministro	189.4	237.9	-48.5
3.3	Servicios Generales	320.3	404.3	-84.1
3.4	Bienes Muebles e Inmuebles	3.5	3.5	0.0
<b>Total</b>		<b>2,447.7</b>	<b>3,440.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de subsidios y transferencias en el ejercicio 2019 por 260.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	I00010	11/01/2019	35.0
4.2	I00011	11/01/2019	45.0
4.3	I00033	07/02/2019	60.0
4.4	I00039	14/02/2019	60.0
4.5	I00050	27/02/2019	60.0
<b>Total</b>			<b>260.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 1,771.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	D00015	04/03/2019	1.5
	D00016	04/03/2019	0.7
	I00001	02/01/2019	10.7
	I00002	03/01/2019	20.0
	I00003	04/01/2019	18.1
	I00004	04/01/2019	4.4
	I00005	07/01/2019	24.7
	I00006	07/01/2019	2.7
	I00007	07/01/2019	23.4
	I00008	09/01/2019	18.1
	I00009	10/01/2019	18.4
	I00012	14/01/2019	0.0
	I00013	11/01/2019	10.7
	I00014	14/01/2019	16.5
	I00015	15/01/2019	0.9
	I00016	15/01/2019	14.8
	I00017	16/01/2019	11.3
5.1	I00018	17/01/2019	15.9
	I00019	18/01/2019	8.2
	I00020	21/01/2019	8.0
	I00021	22/01/2019	5.5
	I00022	23/01/2019	4.2
	I00023	24/01/2019	3.6
	I00025	28/01/2019	12.0
	I00026	29/01/2019	5.0
	I00027	30/01/2019	10.5
	I00028	31/01/2019	12.8
	I00029	01/02/2019	11.4
	I00030	05/02/2019	0.0
	I00031	05/02/2019	20.6
	I00032	06/02/2019	12.8
	I00034	07/02/2019	12.6
	I00035	08/02/2019	7.0
	I00036	11/02/2019	9.4
	I00037	12/02/2019	11.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00038	13/02/2019	5.1
	I00040	14/01/2019	6.6
	I00041	14/02/219	2.6
	I00042	15/02/2019	20.0
	I00043	18/02/2019	8.0
	I00044	19/02/2019	4.5
	I00045	20/02/2019	6.0
	I00046	21/02/2019	4.3
	I00047	22/02/2019	2.4
	I00048	25/02/2019	4.4
	I00049	26/02/2019	6.0
	I00051	27/02/2019	0.6
	I00052	27/02/2019	7.6
	I00053	28/02/2019	7.6
	I00054	28/02/2019	0.0
	I00055	01/03/2019	8.8
	I00056	04/03/2019	9.2
	I00057	06/03/2019	9.0
	I00058	07/03/2019	7.0
	I00059	08/03/2019	6.7
	I00060	11/03/2019	9.7
	I00061	11/03/2019	0.0
	I00062	12/03/2019	4.6
	I00063	13/03/2019	7.7
	I00064	14/03/2019	4.9
	I00065	15/03/2019	5.1
	I00066	15/03/2019	0.2
	I00068	19/03/2019	6.8
	I00069	20/03/2019	4.0
	I00070	21/03/2019	4.3
	I00071	22/03/2019	2.2
	I00072	25/03/2019	3.1
	I00073	26/03/2019	4.1
	I00074	27/03/2019	2.8
	I00075	28/03/2019	5.8
	I00076	29/03/2019	4.4
	I00077	01/04/2019	0.0
	I00078	01/04/2019	3.1
	I00079	01/04/2019	14.2
	I00081	02/04/2019	9.0
	I00082	03/04/2019	6.6
	I00083	04/04/2019	5.8
	I00084	05/04/2019	6.9
	I00085	08/04/2019	10.0
	I00086	09/04/2019	3.6
	I00087	10/04/2019	7.2
	I00088	11/04/2019	4.3
	I00089	12/04/2019	2.9
	I00091	15/04/2019	5.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00092	16/04/2019	5.2
	I00093	17/04/2019	6.0
	I00094	17/04/2019	4.0
	I00095	22/04/2019	6.2
	I00096	23/04/2019	4.2
	I00097	24/04/2019	7.6
	I00098	25/04/2019	2.0
	I00099	29/04/2019	1.6
	I00100	26/04/2019	5.8
	I00101	26/04/2019	0.6
	I00102	29/04/2019	3.6
	I00103	30/04/2019	5.6
	I00104	30/04/2019	0.0
	I00105	02/05/2019	9.0
	I00106	03/05/2019	7.6
	I00108	06/05/2019	11.0
	I00109	07/05/2019	5.2
	I00110	08/05/2019	7.1
	I00111	09/05/2019	6.2
	I00112	09/05/2019	0.0
	I00113	10/05/2019	0.0
	I00114	10/05/2019	3.3
	I00115	13/05/2019	4.0
	I00116	14/05/2019	8.6
	I00117	14/05/2019	3.9
	I00118	15/05/2019	5.9
	I00119	16/05/2019	6.1
	I00121	17/05/2019	3.7
	I00122	20/05/2019	7.8
	I00123	21/05/2019	2.3
	I00124	22/05/2019	6.2
	I00125	23/05/2019	0.0
	I00126	23/05/2019	2.3
	I00127	24/05/2019	6.0
	I00128	27/05/2019	0.0
	I00129	27/05/2019	4.3
	I00130	28/05/2019	5.2
	I00131	29/05/2019	2.2
	I00132	30/05/2019	4.4
	I00133	31/05/2019	3.9
	I00135	03/06/2019	3.2
	I00136	04/06/2019	3.0
	I00137	05/06/2019	4.0
	I00138	06/06/2019	5.9
	I00139	07/06/2019	8.8
	I00140	10/06/2019	10.0
	I00141	11/06/2019	11.5
	I00142	12/06/2019	6.0
	I00143	13/06/2019	5.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00144	14/06/2019	5.2
	I00145	17/06/2019	8.3
	I00147	18/06/2019	7.9
	I00148	19/06/2019	6.3
	I00149	20/06/2019	7.3
	I00150	21/06/2019	9.8
	I00151	24/06/2019	3.1
	I00152	25/06/2019	0.0
	I00153	26/06/2019	4.9
	I00154	27/06/2019	2.1
	I00155	27/06/2019	0.2
	I00156	28/06/2019	5.7
	I00157	28/06/2019	0.0
	I00159	01/07/2019	7.6
	I00160	02/07/2019	8.2
	I00161	03/07/2019	11.1
	I00162	04/07/2019	7.1
	I00163	04/07/2019	1.0
	I00164	05/07/2019	4.8
	I00165	08/07/2019	5.0
	I00166	09/07/2019	8.3
	I00167	10/07/2019	3.2
	I00168	11/07/2019	7.7
	I00169	12/07/2019	5.0
	I00171	15/07/2019	3.0
	I00172	16/07/2019	7.9
	I00173	17/07/2019	3.1
	I00174	18/07/2019	2.9
	I00175	19/07/2019	4.0
	I00176	22/07/2019	4.2
	I00177	23/07/2019	2.6
	I00178	24/07/2019	2.5
	I00179	25/07/2019	1.2
	I00180	26/07/2019	3.7
	I00181	26/07/2019	2.2
	I00182	29/07/2019	3.4
	I00183	30/07/2019	3.9
	I00185	31/07/2019	3.0
	I00186	01/08/2019	4.7
	I00187	02/08/2019	10.7
	I00188	05/08/2019	14.2
	I00189	06/08/2019	1.1
	I00190	06/08/2019	10.4
	I00191	07/08/2019	6.0
	I00192	08/08/2019	5.9
	I00193	09/08/2019	6.0
	I00194	12/08/2019	8.6
	I00197	13/08/2019	0.0
	I00198	13/08/2019	4.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00199	14/08/2019	3.5
	I00200	16/08/2019	3.2
	I00201	19/08/2019	8.0
	I00202	19/08/2019	0.3
	I00203	19/08/2019	0.0
	I00204	20/08/2019	2.8
	I00205	21/08/2019	3.7
	I00206	22/08/2019	1.5
	I00207	23/08/2019	3.5
	I00208	26/08/2019	11.9
	I00209	27/08/2019	3.3
	I00210	28/08/2019	2.2
	I00211	29/08/2019	4.9
	I00212	02/09/2019	22.7
	I00213	03/09/2019	11.5
	I00214	04/09/2019	11.2
	I00215	05/09/2019	12.3
	I00216	06/09/2019	10.0
	I00217	09/09/2019	10.5
	I00218	10/09/2019	10.9
	I00219	11/09/2019	9.1
	I00220	12/09/2019	3.1
	I00221	13/09/2019	2.0
	I00222	17/09/2019	8.5
	I00223	18/09/2019	3.9
	I00224	19/09/2019	4.0
	I00225	20/09/2019	3.5
	I00226	23/09/2019	4.0
	I00227	24/09/2019	6.1
	I00228	25/09/2019	5.3
	I00229	26/09/2019	5.5
	I00230	27/09/2019	6.5
	I00231	30/09/2019	19.0
	I00235	26/09/2019	0.1
	I00236	01/10/2019	8.2
	I00237	02/10/2019	11.6
	I00238	03/10/2019	12.0
	I00239	04/10/2019	13.5
	I00240	07/10/2019	12.1
	I00241	08/10/2019	7.6
	I00242	09/10/2019	6.5
	I00243	10/10/2019	6.7
	I00244	11/10/2019	13.2
	I00245	14/10/2019	3.9
	I00246	15/10/2019	6.3
	I00247	16/10/2019	10.2
	I00248	17/10/2019	5.6
	I00249	18/10/2019	13.0
	I00250	21/10/2019	2.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00251	22/10/2019	4.2
	I00252	23/10/2019	3.8
	I00253	24/10/2019	3.5
	I00254	25/10/2019	4.1
	I00255	28/10/2019	3.9
	I00256	29/10/2019	7.1
	I00257	30/10/2019	10.7
	I00258	31/10/2019	5.0
	I00259	03/10/2019	0.0
	I00263	01/10/2019	0.3
	I00264	16/10/2019	0.0
	I00265	29/10/2019	0.6
	I00266	04/11/2019	7.7
	I00267	05/11/2019	6.7
	I00268	06/11/2019	4.4
	I00269	07/11/2019	3.0
	I00270	08/11/2019	5.3
	I00271	11/11/2019	8.3
	I00272	12/11/2019	6.2
	I00273	13/11/2019	4.7
	I00274	14/11/2019	3.8
	I00275	15/11/2019	8.0
	I00276	19/11/2019	6.5
	I00277	20/11/2019	9.5
	I00278	21/11/2019	4.8
	I00279	22/11/2019	8.4
	I00280	25/11/2019	5.3
	I00281	26/11/2019	5.3
	I00282	27/11/2019	2.2
	I00283	28/11/2019	3.1
	I00284	29/11/2019	6.5
	I00285	22/11/2019	0.0
	I00287	29/11/2019	0.3
	I00288	29/11/2019	0.0
	I00289	29/11/2019	0.0
	I00293	14/11/2019	0.0
	I00298	02/12/2019	19.5
	I00299	03/12/2019	11.9
	I00300	04/12/2019	12.5
	I00301	05/12/2019	8.2
	I00302	06/12/2019	4.6
	I00303	09/12/2019	7.5
	I00304	10/12/2019	4.8
	I00305	11/12/2019	4.8
	I00306	12/12/2019	1.8
	I00307	13/12/2019	11.3
	I00308	16/12/2019	6.0
	I00309	17/12/2019	5.7
	I00310	18/12/2019	2.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00311	19/12/2019	5.0
	I00312	20/12/2019	6.1
	I00313	23/12/2019	7.3
	I00314	26/12/2019	4.2
	I00315	27/12/2019	4.0
	I00316	30/12/2019	9.6
	I00322	06/12/2019	0.5
	I00323	17/12/2019	0.0
<b>Total</b>			<b>1,771.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 5.2 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de cancelado; La entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, contrato, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00080	28/03/2019	Pago por la compra de material de fontanería.	5.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 165.0 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio, septiembre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, detectándose que en la póliza C00319 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y en las pólizas C00059 y C00146 (Folios 703CF99C-F5FE-855B-E334-4655264300EF y DBDD2D81-9E01-50AA-2B74-35A0355D834D) las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta del Consejo Directivo donde autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los

recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Igualmente se detectó en las pólizas C00084 y C00114 pago duplicado por 7.5 miles de pesos sin que se haya reintegrado dicho recurso a la cuenta bancaria de la entidad. En la póliza C00114 se pagó de caja general un total de 30.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada solo presento comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por 22.5 miles de pesos existiendo un importe de 7.5 miles de pesos por comprobar.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 180.0 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio, septiembre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, detectándose que en la póliza C00319 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y en las pólizas C00059 y C00146 (Folios 703CF99C-F5FE-855B-E334-4655264300EF y DBDD2D81-9E01-50AA-2B74-35A0355D834D) las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta del Consejo Directivo donde autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Igualmente se detectó en las pólizas C00084 y C00114 pago duplicado por 7.5 miles de pesos sin que se haya reintegrado dicho recurso a la cuenta bancaria de la entidad. En la póliza C00114 se pagó de caja general un total de 30.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada solo presento comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por 22.5 miles de pesos existiendo un importe de 7.5 miles de pesos por comprobar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00059	08/03/2019	Pago por el servicio de asesoría administrativa correspondiente al mes de diciembre de 2018.	15.0
7.2	C00084	09/04/2019	Pago asesoría administrativa correspondiente al mes de enero.	15.0
7.3	C00084	09/04/2019	Pago asesoría administrativa correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero 2019.	7.5
7.4	C00114	24/05/2019	Pago asesoría administrativa correspondiente mes de marzo 2019.	15.0
			Pago por el servicio de asesoría administrativa	7.5
7.6	C00146	31/05/2019	Pago por el servicio de asesoría administrativa correspondiente al mes de septiembre.	15.0
			Pago por el servicio de asesoría administrativa correspondiente al de octubre.	15.0
			Pago por el servicio de asesoría administrativa correspondiente al de noviembre.	15.0
7.7	C00172	17/07/2019	Pago asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de mayo.	15.0
			Pago asesoría administrativa correspondiente a la segunda quincena de abril.	7.5
7.8	C00214	26/09/2019	Pago por asesoría administrativa correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de junio.	15.0
			Pago asesoría administrativa correspondiente a la primera quincena del mes de julio.	7.5
7.9	C00319	05/12/2019	Pago por el servicio de asesoría administrativa correspondiente a la segunda quincena del mes de julio.	22.5
<b>Total</b>				<b>180.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 142/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

#### **Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### **Observación número 9.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por 90.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en la cuenta contable 2117-08 ISSSTEY Cuotas; la entidad fiscalizada no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por 90.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en la cuenta contable 2117-08 ISSSTEY Cuotas; la entidad fiscalizada no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).

Observación número	Póliza	Fecha	ISSTEY retenido (miles de pesos)
9.1	C00016	15/01/2019	7.2
9.2	C00052	14/02/2019	7.2
9.3	C00076	15/03/2019	7.2
9.4	C00106	30/04/2019	7.2
9.5	C00138	15/05/2019	7.7
9.6	C00163	15/06/2019	7.7
9.7	C00192	15/06/2019	7.7
9.8	C00206	31/07/2019	7.7
9.9	C00261	12/09/2019	7.7
9.10	C00290	15/10/2019	7.7
9.11	C00303	15/11/2019	7.7
9.12	C00305	15/12/2019	7.7
<b>Total</b>			<b>90.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

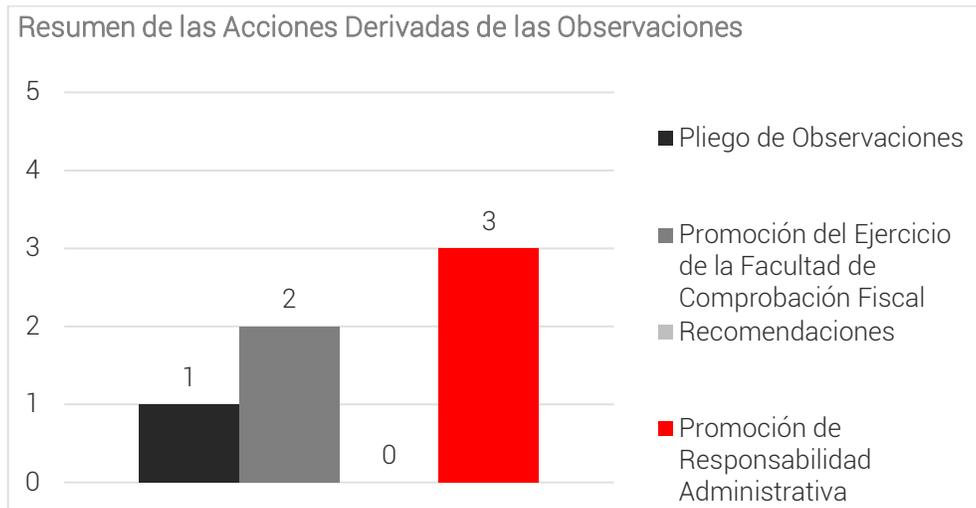


La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMTY38/09/2020 y SAPAMTY39/06/06/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 142/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMTY38/09/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 180.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

